



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/09/2026	CARÀCTER SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT	NÚM. ORDE 90
UNITAT H4969 - GTE-AE - JEFATURA Y REGISTRO DEL SERVICIO		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-H4969-2026-000031-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans (bonificació famílies nombroses).		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-U-00090

"Hechos

Único. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 14 de septiembre de 2026, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en el sentido de ampliar el porcentaje de bonificación para el supuesto de familias numerosas en un 20 % respecto al actual, quedando en un 50 % sobre la cuota de la citada tasa.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a)* y *b)* de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. Conforme a la moción antes referida, se propone la introducción de la referida modificación en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024, tuvo lugar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València. Su entrada en vigor se produjo, tras su publicación, a partir del 1 de enero de 2025. Esta nueva tasa deviene como un mandato impuesto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que exige a los ayuntamientos la obligatoriedad de implantar una tasa para financiar la gestión de residuos.

Como resultado de la gestión derivada de la aplicación de la tasa de residuos, se ha observado la procedencia de avanzar adaptando la normativa, esto es, la ordenanza municipal, a las situaciones cuyo conocimiento actual servirá para mejorar dicha gestión. En este sentido, se estima conveniente también introducir un incremento de un 20 % en el porcentaje de bonificación que corresponde a familias numerosas, pasando a ser de un 50 % en total, a fin de aproximarse al tanto por cien que aplica como bonificación sobre estas familias en el impuesto de bienes inmuebles, que es de un 60 % en los supuestos de bonificación de carácter general. Con esta medida se busca la coherencia en la normativa que regula los tributos dentro de nuestra organización y cuyos beneficios fiscales aplican respecto a un mismo colectivo ciudadano.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Constitución establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, y que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio. Este mandato constitucional es de aplicación general a todo el sistema tributario español, incluyendo las tasas municipales, y obliga a que la normativa fiscal local se oriente hacia la equidad y la justicia tributaria, evitando cargas desproporcionadas para los contribuyentes, según la Constitución Española de 1978.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular municipal 2020-11-12, en cuanto a la incidencia presupuestaria y económica de la modificación propuesta, considerando el número de solicitudes efectuadas respecto a la tasa correspondiente a 2025 y 2026 (347 en total, de las cuales algunas se encuentran en trámite y por tanto no significa que todas sean concedidas), junto con el número total de familias sobre las que se ha identificado contador de suministro de agua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



que son 3.713 (hacen un total de 4.060 familias susceptibles de aplicación del beneficio) y teniendo en cuenta el importe del recibo medio en domicilios particulares (90,59 €), el impacto económico para las arcas municipales sería de 73.559,07 €.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a la propuesta el correspondiente Informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra *d)* del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 61 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de enero de 2026, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la LBRL en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de València, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2027 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Modificación del artículo 8.1. Bonificaciones

1. Familias numerosas

Las cuotas establecidas en el número 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal se reducirán en un 50% cuando al sujeto pasivo contribuyente le haya sido concedida la bonificación por familia numerosa de acuerdo con los requisitos que se señalan en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En este caso se concederá automáticamente la reducción de las cuotas de esta tasa, sin necesidad de volver a instar dicho beneficio fiscal. Todo ello sin perjuicio de que se pueda solicitar de forma expresa e independiente la reducción en esta Tasa, en cuyo supuesto se realizará conforme a los requisitos señalados. La solicitud de la reducción podrá realizarse hasta el 31 de marzo del año a que se refiera la misma.

En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercuta al contribuyente el importe soportado por esta Tasa, y éste tuviera la condición de Familia numerosa, el contribuyente deberá solicitarlo aportando además de la documentación requerida en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la Tasa.

La reducción tan sólo corresponderá a aquella vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar. Para poder acceder a esta reducción, se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales, a la fecha de fin del plazo de la solicitud de esta reducción.

**ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI
DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS**

Modificació del article Article 8.1 Bonificacions

1. Famílies nombroses

Les quotes establides en el número 1 de l'article 7 d'esta ordenança fiscal es reduiran en un 50% quan s'haja concedit al subjecte passiu contribuent la bonificació per família nombrosa d'acord amb els requisits que s'assenyalen en l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles. En este cas es concedirà automàticament la reducció de les quotes d'esta taxa, sense necessitat de tornar a instar este benefici fiscal. Tot això sense perjudi que es puga sol·licitar de manera expressa i independent la reducció en esta taxa, i en este supòsit es realitzarà d'acord amb els requisits assenyalats. La sol·licitud de la reducció podrà realitzar-se fins al 31 de març de l'any a què esta es referisca.

Si el substitut del contribuent li repercuteix al contribuent l'import suportat per esta taxa, i este té la condició de família nombrosa, el contribuent haurà de sol·licitar-lo i aportar, a més de la documentació requerida en l'Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles, els documents que justifiquen que ha pagat la taxa per repercussió del subjecte passiu substitut.

La reducció tan sols correspon a la vivenda que constituïska el domicili habitual de la unitat familiar. Per a poder accedir a esta reducció s'ha d'estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals en la data de fi del termini de la sol·licitud d'esta reducció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696